

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

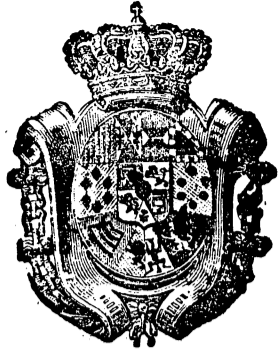
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Para componer el consejo de Sanidad del reino, mandado crear por mi Real decreto de 17 del que rige, vengo en nombrar á los individuos siguientes: para vicepresidente al marqués de Vallgornera; para vocales de número á D. José María Cienfuegos, D. José Solar, D. Félix José Vejarano, D. José Camps y Soler, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Francisco Agustin Silvela, D. Francisco de Paula Córdoba é Ibarra, D. Mateo Seoane, Don Pedro María Rubio, D. Pablo Montesino, D. Antonio Luceño, D. Antonio Moreno y D. Mariano Lorente; y para vocales supernumerarios á D. Manuel García Gallardo, Don Francisco Bartolomé y Colomo, D. Gerardo Souza, Don Diego Botello, D. Diego Genaro Lletget, D. Mariano Vela, D. Melchor Sanchez Toca y D. Vicente Asuero.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel de Seijas Lozano.

Direccion de administracion.—Circular.

Para evitar equivocaciones en la inteligencia de la circular de 14 del actual, expedida por este ministerio, y conciliar en cuanto sea posible los intereses del comercio con las medidas adoptadas para facilitar el surtido de los pueblos y prevenir las consecuencias de una excesiva carestia; S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Art. 1º La prohibicion de exportar el trigo fuera del reino, prevenida por la disposicion primera de la circular de 14 del actual, solo tendrá lugar cuando llegue su precio á 70 rs. en los mercados litorales desde el cabo de Creus hasta el de Gata; á 60 desde este á las bocas del Guadiana; á 55 desde las bocas del Miño á las del Vidasona; á 50 en toda la linea de las fronteras de Francia; y á 45 en las de Portugal.

Art. 2º Para que la exportacion al extranjero del maiz, centeno, cebada y harina de trigo pueda verificarse, es preciso que no llegue el precio respectivo de cada uno de estos articulos en las zonas ya determinadas en el artículo precedente á los siguientes valores: el de maiz y centeno cuatro quintas partes del precio del trigo; el de la cebada la mitad del que tenga el trigo, y el del quintal de harina 50 por 100 mas del de la fanega de trigo.

Art. 3º Cualquiera que sea el precio de los granos, la prohibicion de sus exportaciones no es extensiva á las Baleares, ni al comercio de cabotaje en los puntos de la Península. Tampoco queda prohibida la extraccion de harinas para la isla de Cuba.

Art. 4º Los buques ya cargados de cereales ó que se hallasen á la carga en nuestros puertos cuando se expidió la circular de 14 del actual, podrán conducir libremente sus cargamentos fuera del reino; pero los gefes políticos cuidarán bajo la mas estrecha responsabilidad de evitar los fraudes y abusos á que pudiera dar lugar el cumplimiento de esta resolucion.

Art. 5º Todas las disposiciones de la circular de 14 del actual que no se hallen modificadas ó suprimidas por la presente, quedan en su fuerza y vigor.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1847.—Seijas.—Sr. gefe político de....

El gefe político de Toledo, en comunicacion de 25 del actual, participa á este ministerio la batida que ha dado á una partida de latro-facciosos el alcalde de Yébenes D. José María

de Zayas, habiendo logrado capturar siete de los malhechores, entre los cuales se cuentan dos oficiales que pertenecieron al ejército carlista en la pasada guerra.

Tambien ha cogido el citado alcalde correspondencia y papeles de importancia que se hallaban en poder de los foragidos.

Este resultado, unido á la persecucion activa que en la provincia de Toledo han sufrido las partidas facciosas por la guardia civil, es sumamente satisfactorio.

Enterada S. M. se ha dignado mandar que se den las gracias á la autoridad política que con tanto celo y acierto cumple las órdenes del Gobierno en la provincia de Toledo.

Por Real decreto de 24 del corriente se ha dignado S. M. conceder la cruz de Isabel la Católica á D. José de Zayas, alcalde de Yébenes en la provincia de Toledo, por haber capturado al frente de los vecinos de dicho pueblo la gavilla de facciosos que se habian levantado en aquella provincia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PÚBLICAS.

Direccion general de agricultura y comercio.

Los Sres. comisionados por las juntas de comercio y sociedades económicas, para formar la junta de informacion sobre asuntos de comercio, mandada establecer en esta corte por Real decreto de 4 del corriente, se servirán pasar nota á este ministerio de la calle y número de la casa en que viven.

Madrid 24 de Marzo de 1847.—El director general, Bordiu.

En atencion á la solemnidad del día 1º de Abril y siguientes, no se instalará la junta de informacion hasta el martes 6. Lo que se anuncia al público de orden del Gobierno.

Madrid 24 de Marzo de 1847.—El director general, Bordiu.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del día 23 de Marzo de 1847.

Despues de rectificar el Sr. Madoz dijo El Sr. MON: El Sr. Madoz ha hablado de la moralidad que debe haber en los empleados, y ha citado casos en que el Ministerio ha nombrado personas que no eran aptas para desempeñar sus destinos; y yo quisiera que S. S. me dijera uno por uno los casos en que se haya obrado así: yo quiero las cosas claras, no me gusta la oscuridad, y lejos de admitir lo que ha dicho el Sr. Ministro de Instruccion pública, nosotros queremos que se descorra un velo que á todos nos debe ver claro; y extraño mucho que el Sr. Ministro haya hablado en un asunto que no le iba ni le venia, habiéndonos tratado en algunas cosas con poca consideracion y con poca justicia.

Se nos ha hecho cargo porque los presupuestos no se han presentado ó no se han discutido, á lo que yo diré que por el estado que tengo en la mano pueden todos los Sres. Diputados juzgar de nuestra administracion. Yo pregunto al Sr. Madoz si jamas se ha presentado una cuenta como esta, en que en medio pliego de papel estan de manifiesto todos los gastos del Estado. En el año 41 se presentaron los presupuestos á las Cortes, y por primera vez se nombró una comision de 40 personas que se dividieron en secciones para examinar los presupuestos, y duró este examen por espacio de tres meses; despues vinieron á las Cortes, y en ellas hubo una amplia y detenida discusion. En el año 46, algunos dias antes de que se concluyese la contestacion al discurso de la corona, se presentaron los presupuestos. En el año 58 tambien se discutieron; de manera que yo, siendo Ministro, siempre he presentado los presupuestos á la discusion de las Cortes.

Ha dicho el Sr. Madoz que se han dado á la casa Real cantidades que no estan incluidas en los presupuestos. Señores, el sistema tributario no pude ponerlo en práctica hasta Setiembre de 1845. Entonces á la casa Real no se habian podido dar mas que 21 millones de reales, y tenia atrasos por consiguiente. Pues bien, con las existencias del año 45, con los atrasos que en 45 se cobraron del año 45, se han dado algunas cantidades á la casa Real, cantidades á que tenia derecho porque se le está debiendo por asignacion del año de 45. Yo no sé, señores, cómo se exageran estas cosas, y lo extraño mucho en una persona tan ilustrada como el Sr. Madoz. Fuera de estos pagos, solo hay dos partidas que no estan en el presupuesto, que son dos millones de reales para el palacio de las Cortes, y 720,000 rs. entregados al Sr. Madoz para ayuda de un Diccionario que publica S. S. con datos que le suministra el Gobierno.

Tambien ha hablado S. S. de que el Banco de San Fernando ha tenido que vender sus garantias. Si este establecimiento por especulaciones particulares suyas se ha visto en la necesidad de vender garantias, esto no es culpa del Gobierno.

Que se han comprometido las rentas del año 47, 48, 49, 50... nos ha dicho el Sr. Madoz. El Banco de San Fernando se obligó á abrir un crédito al Gobierno de 1000 millones de reales, y al Gobierno no le fue preciso dar garantias al Banco para que en el caso de que el Gobierno no cumpliese con su contrato tuviese el Banco medio de indemnizarse. Esto es lo que hizo el Ministerio, en lo cual ha procedido como era de su deber.

Antes se nos acusaba porque no se habia pagado al clero, y hoy se nos acusa porque se le paga. Diré lo que hay en esto. Por una ley del año 1841 se facultó á los ayuntamientos para que diesen al clero cantidades á cuenta de las contribuciones, y los recibos que presentaban los ayuntamientos les eran abonados en contribuciones á los pueblos. Con este motivo ha habido abusos, y unos han cobrado mas y otros han cobrado menos: de esto ha resultado que cuando decia que el clero estaba pagado se decia que no lo estaba, porque á algunos sujetos se les debia; pero lo cierto es que el año 45 se ha pagado al clero con exactitud, y en el año 46 tambien debe estar pagado, segun el estado en que yo dejé este asunto á la salida del Ministerio.

Habió en seguida el Sr. Madoz de nepotismo político, de la frecuencia con que se gravaba al erario con nuevas cesantias. Señores, si el Gobierno no ha de tener la libertad absoluta para nombrar y separar empleados cuando le acomode, no puede tener responsabilidad: esta es mi opinion. Sin embargo, yo puedo asegurar que tengo todos los empleados que encontré en el año 45 en sus puestos, á pesar de haber sido objeto de acusaciones por parte de mis amigos y conocidos porque conservaba en los destinos hasta enemigos míos personales, y muchos que han querido hacerme daño. Tienen razon mis amigos, porque un Gobierno no puede ser fuerte mientras los empleados no marchen en completa uniformidad con él. El Sr. Ministro de Instruccion publica parece que adopta otro plan; hace mal S. S., y algun día verá los resultados.

Respecto á la compra de titulos, en Abril de 1841 fue cuando se hizo esa operacion, y entonces por todas partes habia amigos de desorden, las Cortes estaban cerradas y no habia presupuestos á qué atenderse; pero cuenta, señores, que esta operacion no ha sido la única de su especie que se ha hecho en España desde que hay Gobierno representativo. Por Ministros, cuyas opiniones son distintas de las nuestras, se ha hecho una operacion semejante, con la cual se perjudicó al Tesoro en mas de 25,000 duros.

Creo haber contestado á los cargos hechos por el Sr. Madoz. El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Instruccion Pública: En algo se muda al pasar de unos bancos á otros y lo veo en este momento, porque si en otro puesto estuviera no daría la respuesta ninguna al Sr. Mon abandonando mi pobre persona á sus cargos. Pero no todas las situaciones pueden ser iguales. Voy á responder brevemente á S. S., porque, siguiendo el principio de su amigo el Sr. Pidal, el Gobierno no debe dejar pasar sin contestacion cumplida las objeciones que se le hagan.

Dice el Sr. Mon, y en esto se halla en contradiccion con el Sr. Pidal, ¿quién que le iban al presente Ministerio los cargos del Sr. Madoz? ¡Iban en mucho, señores! el Sr. Madoz hacia cuatro cargos gravosísimos al Gobierno:

1º Porque tardabamos en presentar los presupuestos: el Gobierno ha querido responder que la tardanza consistia en que queriamos presentar tambien las cuentas.

2º El presupuesto de gastos subia á 4,400,000,000 de reales: el Gobierno ha creído necesario (y en esto él solo es juez y no el Sr. Mon) ha creído necesario no dejar sin correctivo esta asercion, y decir que los presupuestos de gastos no llegan á tanto.

3º Que el Gobierno tenia poca actividad: el Gobierno ha creído deber decir que habia quince proyectos de ley presentados, y exponer con este motivo algunas consideraciones sobre la necesidad de abrir el debate en que estamos empeñados.

4º Ultimamente, el Gobierno ha creído tambien deber contestar á una insinuacion de S. S., de la que podría deducirse que este Ministerio trataba de falsear los principios del sistema representativo; el Gobierno ha creído deber manifestar que, si bien está en su deber defender las prerogativas de la corona, respeta tambien las prácticas parlamentarias.

En cuanto al nepotismo político de que se ha hablado, creí que nadie mejor que yo podría hacerlo, que al principio de la legislatura me levanté á protestar contra las consecuencias del favoritismo y de los odios electorales; y como entonces dije que el Gobierno no podía aceptar por sistema fijo el remover todos los empleados cuyas opiniones políticas no fuesen idénticas á las suyas, así he querido en el Gobierno poner en práctica esta doctrina, pues entre el exclusivismo exagerado de los amigos y los ciegos ataques de los enemigos, debe estar la prudencia y moderacion del Gobierno.

Quede pues sentado que le iba mucho al Gobierno en contestar al Sr. Madoz, y que no ha merecido en esta parte la censura del Sr. Mon.

El Sr. MADDOZ: Una alusion personal de no muy buena ley me ha dirigido el Sr. Mon, sobre la cual, si el Congreso me concede su indulgencia, prometo que nada responderé que pueda lastimar á la persona que me ha dirigido ese cargo hirándome en lo mas vivo; pero antes de contestar á esta alusion desharé otras equivocaciones.

Me ha dirigido el Sr. Mon un cargo porque no me levanté en los años 41 y 42 á pedir que vinieran aquí las cuentas, y como han venido ahora, el Sr. Mon pretende sorprender al país con esto. ¿Qué lleva traído el Sr. Mon? ¿Las cuentas? No, señores, el Sr. Mon ha contestado en el Banco los ingresos y los gastos, de modo que en 1º de Enero puede traerse esa cuenta: si S. S. no tuviera ese contrato hecho con el Banco no la podría presentar. Pero no es esa la cuenta; la verdadera cuenta no la podrá presentar el Sr. Mon ni en el mes de Setiembre de este año.

Dice S. S. que yo he dicho que no es partida legal la de los ocho ó diez millones dados á la Casa Real; yo bien sé lo que es partida legal, y por consiguiente no he podido decir lo que S. S. supone: lo que he dicho es que esa partida estaba fuera del presupuesto.

Añade S. S. que esos ocho ó diez millones son de los 170 destinados al pago de atrasos; pero yo recordaré que los atrasos figuran en el presupuesto de ingresos para gastos corrientes.

Yo no he atacado al Banco de San Fernando, he atacado al Ministerio, al Sr. Mon: he dicho que para mí es un escándalo que despues